Al Despacho de la Señora Juez hoy ocho de Abril de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQUIDAC. SOC.CONY.2021-463

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Se advierte a la peticionaria que, en caso de no poder hacer la notificación del demandado por correo electrónico, la misma debe efectuarse a través de los medios de servicio postal autorizado por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, tal como lo dispone el artículo 291 del CGP. y posteriormente remitirla al correo del Juzgado, sin que para ello se requiera autorización expresa del Despacho, como lo solicita en sus escritos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

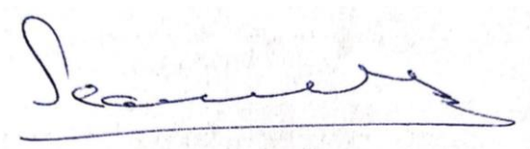

JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps